



IMPUESTOS NACIONALES

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

Conste por el presente Convenio Interinstitucional entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y el Servicio de Impuestos Nacionales, el cual rige al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).

Constituyen partes integrantes del presente Convenio Interinstitucional:

- a) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENE MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con sede administrativa en la calle Libertad N° 73, de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representada en este acto por su Rector M. Sc. Benjamín Saul Rosas Ferrufino, con C.I. 801110 CB posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de septiembre de 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre de 2016, a través de la **FACULTAD DE AUDITORÍA FINANCIERA O CONTADURÍA PÚBLICA**, representada por su Decano, Richard Roger Moreno Suarez, con C.I. 2977757 SC, designado mediante Resolución C.E.P. N° 413/2016, de fecha 28 de julio de 2016 y Acta de Posesión de fecha 29 de julio de 2016, con domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz, Av. Bush Módulos Universitarios Mod. 213 Planta baja; que en adelante y para efectos del presente convenio se denominarán **UAGRM**.
- b) El **SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**, representado legalmente por su Presidente Ejecutivo a.i., Lic. Veimar Mario Cazón Morales, designado mediante Resolución Suprema N° 18313 de fecha 10 de mayo de 2016, con domicilio en la calle Ballivián N° 1333 de la zona central de la ciudad de La Paz, y que en adelante se denominará **SIN**.

La **UAGRM** y el **SIN** en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**.

### SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES).

Son antecedentes del presente Convenio los siguientes:

- a) La **Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**, a través de sus diferentes Facultades y en el marco de sus competencia, es una institución autónoma, responsable de la generación y difusión de conocimiento científico, de la formación de profesionales idóneos de reconocida calidad y la revalorización de conocimientos ancestrales para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local, regional y nacional.

Conforme el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, ... así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.



→

→





- b) Remitir al SIN el listado de estudiantes de la **FAFCP-UAGRM** que formarán parte del proceso de capacitación para la implementación del NAF, quienes fueron definidos en etapa de convocatoria.
- c) Habilitar ambientes para que el SIN brinde la capacitación a los estudiantes inscritos, así como equipos de computación con acceso a internet.
- d) Suscribir compromisos entre la **FAFCP-UAGRM** y los estudiantes que participen de los NAF, con el objetivo de asumir una responsabilidad en el desempeño y desarrollo de los mismos en la actividad.
- e) Definir el cronograma (horario y listado) para la capacitación y la bitácora de asistencia de los estudiantes que participen del NAF, según tiempos comunes.
- f) Habilitar un espacio físico para la instalación de los NAF, mismo que debe contar con equipos de computación, acceso a internet, impresora, mobiliario (escritorio, sillas) y material de escritorio (hojas, bolígrafos y otros que fuesen necesarios).
- g) Designar personal docente o administrativo que coadyuve, supervise y coordine con los estudiantes seleccionados de los NAF para la asistencia a los pequeños obligados y ciudadanía de escasos recursos principalmente.
- h) Participar en eventos y actividades que convoque el SIN.
- i) Considerar la capacitación a desarrollar como una especialidad para los estudiantes que concluyan y cumplan con todo el desarrollo del NAF.
- j) Ofrecer infraestructura académica y tecnológica disponible para el emprendimiento de actividades conjuntas, su conocimiento y experiencia en la investigación aplicada y gestión tecnológica, para desarrollar programas y proyectos de asistencia y formación de recursos humanos.

2. Las obligaciones del **SIN** en el marco del presente Convenio son:

- a) Capacitar a estudiantes de la **FAFCP-UAGRM** para la formación de los NAF en temas tributarios (teórico - práctico) con una carga horaria de cuarenta y seis (46) horas académicas en la etapa de capacitación y trabajo de campo, de acuerdo al cronograma establecido.
- b) Dotar material informativo en soporte magnético e información actualizada para los estudiantes registrados en los NAF en etapa de capacitación.
- c) Dotar al NAF de la **FAFCP-UAGRM** insumos de visibilidad (señalética) en espacios físicos habilitados para coadyuvar a la implementación de los NAF, con la finalidad de preservar la imagen institucional y su respectiva promoción.
- d) Designar a un servidor público del SIN que realice la supervisión a los estudiantes que participen de los NAF, en base a la asistencia, para que la carga horaria de los estudiantes participantes en todas las etapas de los NAF sea certificada.
- e) Dotar material informativo a los NAF para la asistencia a pequeños obligados y población en general, de escasos recursos principalmente.
- f) Realizar evaluaciones permanentes para verificar que el nivel académico de los estudiantes y desempeño en los NAF sea satisfactorio en las etapas de capacitación, trabajo de campo y asistencia contable y fiscal.





IMPUESTOS NACIONALES

**QUINTA. (OBLIGACIONES CONJUNTAS).** Las **PARTES** se obligan a:

- a) Disponer, coordinar y viabilizar, en cuanto corresponda, de los recursos humanos para la implementación del NAF.
- b) Supervisar la ejecución de la implementación del NAF.
- c) Informar de cualquier situación o eventualidad que afecte el óptimo desempeño del NAF.
- d) Evaluar el NAF desde la perspectiva de los contribuyentes, a través de cuestionarios que miden aspectos de calidad en la etapa de asistencia, pudiendo cuando se advierta que el rendimiento académico del estudiante no sea óptimo, solicitar la suspensión inmediata del mismo al NAF.
- e) Proporcionar certificados de participación firmados por las autoridades de ambas instituciones a los estudiantes de la **FAFCP-UAGRM**, que hayan aprobado la capacitación de treinta y seis (36) horas obteniendo un promedio igual o superior al 80%, trabajo de campo de diez (10) horas y por último brindar asistencia contable y fiscal durante un periodo de tres (3) meses, durante los cuales deben acumular ciento veinte (120) horas, haciendo un total de ciento sesenta y seis (166) horas como mínimo en las tres etapas obligatorias a cumplir.

**SEXTA. (RESPONSABILIDAD Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**

Los responsables de instrumentalizar el presente Convenio, efectuar el seguimiento a la disponibilidad del servicio y representaciones técnicas correspondientes, ante la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Institución, serán, la **FAFCP-UAGRM** y la Gerencia de Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria del **SIN**.

**SÉPTIMA. (COMPLEMENTACIONES, MODIFICACIONES).**

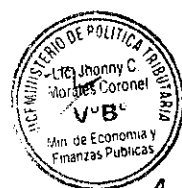
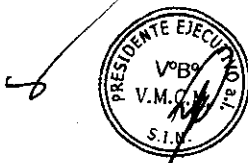
Cualquier complementación y/o modificación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de adendas.

**OCTAVA. (RESOLUCIÓN).**

El Convenio Interinstitucional podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de **PARTES** o ante el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas acordadas, a ese efecto se comunicará por escrito señalando la intención de disolverlo con una anticipación mínima de dos (2) meses a la fecha de expiración.

**NOVENA. (VIGENCIA).**

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la suscripción de ambas entidades manteniéndose vigente y con plena eficacia por el tiempo que transcurra; con una duración de dos (2) años, plazo que se renovará automáticamente por un período igual, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su decisión en contrario, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.






IMPUESTOS NACIONALES

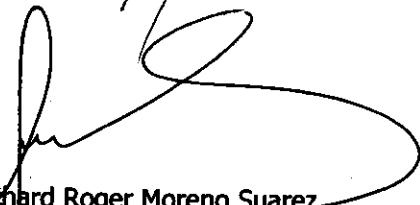
**DÉCIMA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).**

Las partes declaran su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro (4) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

La Paz, 28/08/2017

  
Benjamin Saul Rosas Ferrufino  
**RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
GABRIEL RENÉ MORENO**

  
Veimar Mario Cazon Morales  
**PRÉSIDENTE EJECUTIVO a.i.  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**

  
Richard Roger Moreno Suarez  
**DECANO F.A.F.C.P.  
U.A.G.R.M.**

